



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 005 2014 00391 00
Demandante	DIANA MARCELA MONTOYA
Demandado	MAIRIAM LUZ ARANGO
Asunto	No accede a fijar fecha de remate, requiere partes.
A.S.	685V (1450)

No se procederá a fijar fecha de remate respecto del bien objeto de medida cautelar, teniendo en cuenta que el avalúo comercial del bien objeto de cautela data del mes de enero de 2019, razón por la cual resulta imperiosa su actualización, de tal suerte, se requiere a las partes para que se sirva aportar nuevo avalúo comercial actualizado del inmueble a fin de que guarde una real proporción con las actuales condiciones del mercado, lo que se traduce en beneficio de los intereses de ambas partes, efecto para el cual podrá contratar directamente con entidades o profesionales especializados en la materia. Lo anterior de conformidad con el inciso 2° del artículo 457 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f88a280f38c23cb16f2937c736b52079002cec3b4ea9631f22af73879cfb0d9

Documento generado en 15/10/2020 11:54:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>